**ORDENANZA Nº 6934/19**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2019-000170/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL YÉSICA SIMÓN - E/PROYECTO DE ORDENANZA DESÍGNESE CON EL NOMBRE DE PASEO DE LA DIVERSIDAD E IGUALDAD AL SECTOR PÚBLICO UBICADO JUNTO A LA CICLOVÍA; y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones la Concejal Yésica Simón eleva un proyecto destinado a designar con el nombre de "Paseo de la Diversidad e Igualdad" al sector público ubicado junto a la ciclovía en Av. General San Martín Sur entre José Ingenieros y 7 Granaderos.

Que hablar de diversidad sexual es en primer lugar, una decisión política, ya que implica reconocer que existen múltiples orientaciones sexuales, expresiones igualmente valiosas de eso que llamamos sexualidad.

Que aún existe en nuestra sociedad una teoría dominante sobre la función reproductiva de la sexualidad, que no reconoce el papel fundamental de la misma en el desarrollo-humano a lo largo de toda la vida.

Que es necesario el reconocimiento y aceptación de que existen diferentes formas de vivir y concebir la sexualidad.

Que en la medida que se respeten las diferencias, se puede hablar de reconocimiento y defensa de los derechos humanos, o de violación y desconocimiento de los mismos.

Que negar o rechazar la diversidad, genera sociedades injustas, que presas de la desigualdad condenan a los grupos discriminados a vivir su vida oculta y sin dignidad.

Que el concepto de diversidad sexual se asocia con otros conceptos de la modernidad como el de género. Sólo cuando podemos aceptar que somos diferentes y que al mismo tiempo tenemos equivalente valor social por nuestra humanidad, varones y mujeres podemos aspirar a la igualdad, ya sea de trato, posibilidades y oportunidades, que todas y todos necesitamos para alcanzar una vida plena.

Que a lo largo de la historia, tanto el desarrollo de la propia sociedad, como las migraciones y las políticas de Estado han provocado la transformación de sus costumbres, evidenciando que la sexualidad es una construcción cultural que crea géneros y roles/sexos genéricos, sujetos a transformación.

Que a raíz de lo expuesto en el párrafo anterior, en nuestras sociedades operan diferentes formas de discriminación hacia colectivos particulares, las cuales muchas veces se expresan en violencia en sus diferentes formas.

Que esa discriminación, basada en prejuicios e ignorancia, requiere acciones de parte del Estado en el sentido de visibilizar las diferencias para construir una sociedad plural y diversa.

Que esas acciones, obligación irrenunciable del Estado, deben permitir a la ciudadanía apropiarse de las diferencias como forma de alcanzar una toma de conciencia por parte de la sociedad sobre la importancia del respeto hacia la diversidad en que vivimos.

**HOJA N° 2**

**ORDENANZA N° 6934/19**

Que una de las causas más recurrentes por las que opera la discriminación es la producida hacia personas de orientación sexual o de identidad sexual pertenecientes a la comunidad LGBTIQ.

Que el Día Internacional del Orgullo Lésbico/Gay/Bisexual/Travesti/Intersexual/Queer (28 de junio) implica un acto de visibilidad importante y necesario para que la sociedad toda se haga eco de las diferentes problemáticas que vive en la actualidad la comunidad LGBTIQ y sus reivindicaciones hacia un trato igualitario con los mismos derechos civiles y sociales que la mayoría heterosexual.

Que el 28 de junio de 1969, en Nueva York, la policía entra al pub Stonewal, frecuentado por público GLT, y en una redada con el pretexto de que el lugar no contaba con habilitación para la venta de alcohol, desató una gran movilización y situación de resistencia por parte de la diversidad GLT, dando así lugar a la organización de este Movimiento.

Que es conveniente destinar espacios públicos para visibilizar la importancia y la vigencia que tiene hoy en día esa lucha en pos de los derechos humanos y la diversidad sexual.

Que generar este espacio público en el Departamento rindiendo tributo al respeto, a la diferencia y constituye un avance fundamental en la lucha por los derechos de las minorías sexuales.

Que la asignación de un espacio para el reconocimiento y valorización de la diversidad sexual constituye un correlato lógico con la legislación local que consagra la igualdad de trato y oportunidades para todas y todos sus habitantes, teniendo su principio en el respeto a la libre determinación y a la construcción de una sociedad cada vez más inclusiva, justa, solidaria y plural.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1**: Desígnese con el nombre de "Paseo de la Diversidad e Igualdad" al sector público ubicado junto a la ciclovía en Av. General San Martín Sur entre José Ingenieros y 7 Granaderos.

**ARTÍCULO 2**: El Departamento Ejecutivo dispondrá las mejoras necesarias a los efectos de destacar el Paseo designado en el Artículo 1 de la presente.

**ARTÍCULO 3:** Se encomienda al Departamento Ejecutivo, la colocación en un lugar visible un mástil para el izamiento de la bandera LGBTIQ y la colocación de una placa referenciando el paseo.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**